REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 279
RADICADO N° 2020-00035

En el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por DIANA MARCELA HERNÁNDEZ TABORDA, SORAIDA MILENA JARAMILLO BETANCUR y HEVELIN YOHELY CASTELLANO MORENO en contra de COMPAÑÍA TEXTIL J&Y S.A.S procede el Despacho en virtud de lo resuelto en la audiencia celebrada el pasado 19 de abril de 2021, a realizar la liquidación de las costas, dado que se trata de un proceso cuya decisión no cuenta con recurso alguno, ni procede su remisión al H. Tribunal Superior de Medellín para que se surta el Grado Jurisdiccional de CONSULTA por resultar la sentencia favorable a los intereses de la parte demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la demandada, así:

GASTOS		- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO		
- En única Instancia	$	250.212

TOTAL COSTAS: Doscientos cincuenta mil doscientos doce pesos ($250.212).

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de COMPAÑÍA TEXTIL J&Y S.A.S y en favor de DIANA MARCELA HERNÁNDEZ TABORDA, SORAIDA MILENA JARAMILLO BETANCUR y HEVELIN YOHELY CASTELLANO MORENO, la suma de doscientos cincuenta mil doscientos doce pesos ($250.212), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 064
hoy 22 de abril de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86d06040a9204e81f95c7ba50ab307d22db9c56ba9f9abdc2608acf449fd9d85

Documento generado en 22/04/2021 03:04:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica